perpetuos desta dha Villa, y asi juntos se acordo lo sig.te

Soldados

Se acordó que el Mayordomo de propios; su ministre desde oy a los seis soldados que se hallan presos por quinta dos a ocho quentos a cada uno, en cada un dia, y lo mismo aga con los demas a quien a tocado la quinta, como se vaian recogiendo

Con lo que se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron

Ldo. Juan Fern.do Monrreal

Pedro Melgares

Luis Aznar Maina

D.n Alonso Carreño Cobaño

Fui presente

Juan Nav.o Arbizu

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a quatro de febrero, de mill setecientos treinta y tres, se junto el Consejo, Justicia, y Regim.to della, es a saver los S.res Lic.do D.n Juan de S.n Martin, Abogado de los R.s Consejos Gov.or y Capitan a Guerra en ella p.r S.n Mag.d D.n Fran.co Muso; D.n Pedro Melg.s D.n Ger.mo Lopez ortiz; D.n Fran.co Garcia Melgares D.n Martin Lucas Luxan; Reg.res desta Villa, y D.n Alonso Fr.co de Robles Procurador Sindico, y asi juntos se acordo lo sig.te

Conduc.on de Soldados

Siendo preciso conducir a la casa de la Ciud.d de Murcia los nueve soldados que han tocado; se nombro por Comisario para ello a D.n Gines de Moya Alg.l mayor; a quien por aora se le entreguen por el Mayordomo de propios quinientos R.s y hagase saver a dho D.n Gines lleve las guardas necesarias; y forme quenta, y en vista della se tomara providencia por esta Villa abonandole el mas gasto q.e aia